



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA N° 016-2019/MDPN

Punta Negra, 26 de Junio del 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 12 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

Memorandum N° 165-2019-GM/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 034-2019-GAT-MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 167-2019-GM/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 0188-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que establece el marco legal para el cobro de las costas y gastos en la que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la ejecución de las obligaciones tributarias.

Que, los artículos 9° y el numeral 25.4 el artículo 25° de la acotada ley, considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio, dentro de los plazos de la ley o en el que hubiera recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

las costas y gastos en la que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley en mención establece que cada Gobierno Local aprobara mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos de cobranza, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha no ha cumplido con aprobar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer la normatividad pertinente para viabilizar el cobro de las costas y gastos procesales de acuerdo a la ley por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos aplicables para los procedimientos de deudas tributarias y no tributarias, debiendo ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales y en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no publique los mencionados topes, la administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su Arancel, el mismo que deberá ser aprobado por Ordenanza.

Que, los montos calculados se hacen en base a lo señalado en el Informe N° 034-2019-GAT/MDPN, de fecha 21 de Junio de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria; adjuntando el cuadro comparativo de los montos propuestos, los cuales hacen referencia a 21 conceptos.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE FIJACIÓN DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Artículo Primero.- Aprobar el arancel de costas y gastos administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que está enmarcada en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Los gastos que asuma la municipalidad por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el Proceso de Ejecución Coactiva, así como las Publicaciones de Aviso de Remates a efectuarse en el diario encargado de la Publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes al ser Rematados o a través de cualquier medio de Notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen.

Artículo Tercero.- Establecer la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación conforme Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística e Informática, la ejecución en el Sistema Tributario Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y Secretaria General y Asesoría Jurídica, la difusión, divulgación y publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Punta Negra, así como en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ANEXO I

CUADRO DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Nº	CONCEPTO	% UIT	SOLES S/.
01	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días hábiles), cualquiera de las modalidades establecidas en la norma jurídica pertinente.	0.40 %	16.80
02	Por otras Notificaciones de acuerdo a Ley.	0.40 %	16.80
03	Por notificación mediante exhorto fuera de la jurisdicción	1.70 %	71.40
04	Por diligencia de embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes.	1.00 %	42.00
05	Por diligencia de embargos en forma de depósitos o secuestro conservativo de bienes.	1.60 %	67.20
06	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles en Registros Públicos.	2.40 %	100.80
07	Por diligencia de embargo en forma de retención en bancos, derechos de créditos que se encuentren en poder de terceros.	1.40 %	58.80
08	Por levantamiento de embargo en forma de inscripción en Registros Públicos, de vehículos o inmuebles.	1.38 %	57.96
09	Por diligencia de toma de dicho embargo en forma de retención de fondos en bancos o derechos de créditos en poder de terceros	0.80 %	33.60
10	Otras diligencias que realice el Ejecutor conforme a sus funciones y atribuciones.	0.80 %	33.60
11	Por diligencia de demolición, clausura de establecimiento comerciales, servicios e industriales, y paralización de obra.	2.95 %	123.9

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Nº	CONCEPTO	% UIT	SOLES S/.
12	Por expedir copias certificadas por cada hoja.	0.02 %	0.84
13	Por cada aviso de remate de bienes muebles e inmuebles.	0.40 %	16.80
14	Por acta de remate de bienes muebles.	0.50 %	21.00
15	Por acta de remate de bienes inmuebles.	0.80 %	33.60
16	Por acta de remate frustrado.	0.52 %	21.84
17	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención.	0.52 %	21.84
18	Por fijación de carteles.	0.30 %	12.60
19	Por diligencia frustrada de demolición clausura, y paralización de obra.	2.95 %	123.90
20	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo.	1.30 %	54.60
21	Por ordenar el levantamiento de embargo en forma de inscripción de bienes e inmuebles.	1.50 %	63.00
22	Por cambio de depositario.	0.30 %	12.60

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SERENITO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/municipalpuntanegra www.municipalpuntanegra.gob.pe